

Señores:
CENTRO DE CONCILIACION
PROCURADURÍA SECCIONAL BUCARAMANGA
conciliacionadtvbucaramanga@procuraduria.gov.co
Ciudad

REF. SOLICITUD DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL

DIANA VANNESSA PÉREZ GUTIÉRREZ, mayor de edad, domiciliada en Bucaramanga, identificada con la Cédula de Ciudadanía N.º 63.548.105 expedida en Bucaramanga, Abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional N.º 178.736 del Consejo Superior de la Judicatura con correo electrónico: profesionaljuridica@outlook.com actuando como Apoderada Judicial de la señora LETICIA GOMEZ GOMEZ, mayor de edad, domiciliada en Bucaramanga (Sder), identificada con la Cédula de Ciudadanía No 63.287.436 expedida en Bucaramanga (Sder), con presento y en mi nombre convoque AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL en contra del señor VICTOR MANUEL URREA RUEDA mayor de edad, domiciliado en Bucaramanga (Sder), identificado con la Cedula de Ciudadanía No 91.257.824 (Conductor del Vehículo TAXI de placas TTW 004) en contra de la sociedad EMPRESA RADIO TAXIS LIBRES con domicilio en Bucaramanga con Nit. 890200316-1, representada por su gerente ANIBAL NAVAS DELGADO, mayor de edad, con cedula de ciudadanía No 5.543.551 y en contra de la sociedad LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C – AGENCIA BUCARAMANGA – Nit 860028415-5 (Aseguradora del Vehículo, con Póliza de Responsabilidad Civil) y en contra de FABIO ANDRES PACHECO REYES mayor de edad, domiciliado en Bucaramanga, identificado con Cedula de Ciudadanía No 91.511.517, en calidad de propietario del vehículo TAXI de placas TTW 004 por los siguientes:

HECHOS

1. Mi poderdante LETICIA GOMEZ GOMEZ, mayor de edad, domiciliada en Bucaramanga, nacida el 01 de abril de 1958, quien en la actualidad tiene 65 años, es una persona amable, divertida, hogareña, convive con su hermano, puesto que se dedicó al cuidado de su madre y no tuvo hijos, ni formo un hogar.
2. El día 05 de mayo de 2022, siendo aproximadamente las 11:20 a.m., el señor VICTOR MANUEL URREA RUEDA iba conduciendo un Automóvil (TAXI) de placas TTW 004 (MARCA HYUNDAI, MODELO 2015), por la calle 62 con carrera 3W del sector Parque de las Ardillas de Bucaramanga (Sder), cuando fue arrollada por el taxi en mención, como se verifica con el Informe Policial de Accidente de Tránsito.
3. El golpe que recibió la señora LECITIA fue tan fuerte, que en el Informe Policial (croquis), se indica en la descripción de las lesiones (observación que hace el agente de tránsito de forma momentánea): “fractura de brazo izquierdo y hombro”.
4. En el Informe Policial de Accidente de Tránsito firmado por el Agente de Tránsito ARIOSTO

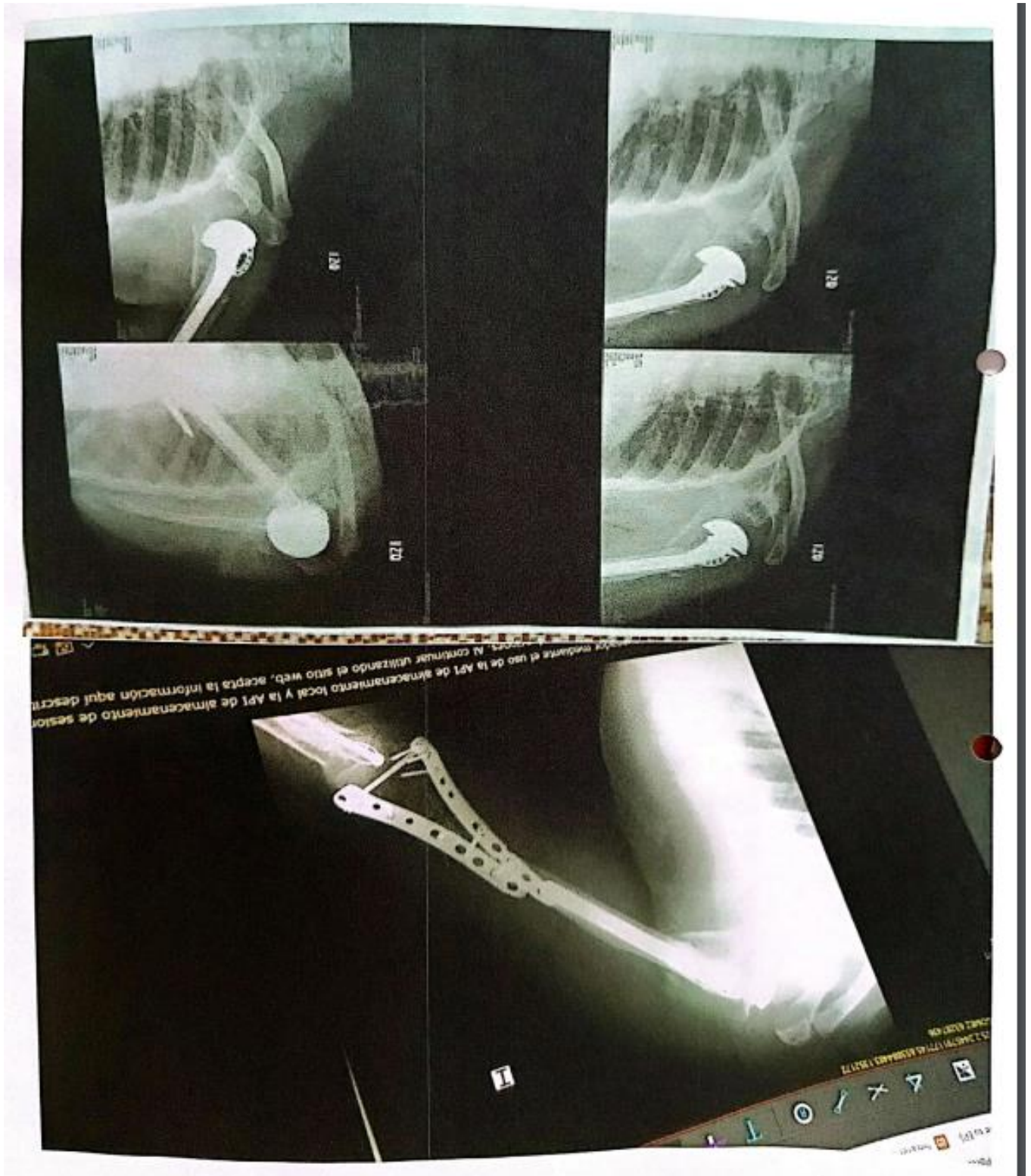
ARAQUE COLMENARES, de fecha 05 de mayo de 2022, manifiesta respecto a la hipótesis del Conductor de vehículo taxi TTW 004 (AUTOMOVIL MARCA HYUNDAI MODELO 2015), referenciado como Vehículo 1: " Hipótesis 134 reverso imprudente, es decir dar marcha atrás en forma rápida y excesiva sin fijarse o sin utilizar luces de prevención".

5. La señora LETICIA GOMEZ fue trasladada de urgencia en Ambulancia, y atendida de forma inmediata en la CLINICA DE URGENCIAS BUCARAMANGA S.A.S, en donde ingresó como: "FEMENINA VICTIMA DE ACCIDENTE DE TRANSITO CALIDAD PEATON COLISIONADA POR VEHICULO AUTOMOTOR. SALE EYECTADA RECIBE TRAUMATISMO MS IZQUIERDO. DEFORMIDAD EVIDENTE A NIVEL DE CODO HUMERO Y HOMBRO. SOSPECHA DE FRACTURA CERRADA A IVEL DE CODO Y/O RADIO CUBITO PROXIMAL HUMERO DISTAL, HOMBRO. SE HOSPITALIZA PARA MANEJO QUIRURGICO POR ORTOPEDIA".

6. Cinco (05) días después del accidente en la CLINICA BUCARAMANGA se llevó a cabo Primer tiempo quirúrgico - Cirugía de "OSTEOSINTESIS DE HUMERO DISTAL DE FRACTURA SUPRA ES INTERCONDILEA CON OSTEOTOMIA DE CUBITO PROXIMAL OLECRANON Y NEUROLISIS CON TRANSPOSICION DE NERVIO CUBITAL IZQUIERDO", por la complejidad de la fractura requiere manejo quirúrgico en 2 tiempos (en la cirugía le colocaron prótesis anatómica hemiartroplastia de humero proximal izquierdo con amarras de alambre para fragmentos metafisarios y tuberosidades).

7. Quince (15) días después de la primera intervención quirúrgica y veinte (20) días después del accidente en la CLINICA BUCARAMANGA se lleva a cabo el segundo tiempo quirúrgico – Cirugía de "HUMERO SEGMENTO PROXIMAL", fue dada de alta con control para dos (02) meses con RX de brazo, medicamentos para el dolor y orden de terapias físicas.

8. Durante aproximadamente nueve (9) meses, permaneció en sesiones de fisioterapia para mover y fortalecer extremidad superior izquierda, su evolución ha sido muy lenta y actualmente la señora LETICIA, aun siente dolor y adormecimiento en los dedos de la mano y en el brazo izquierdo, con dificultad y límite de movimiento de la extremidad superior izquierda, como se observa en el material o prótesis (con tornillos) que tiene en su brazo izquierdo.



9. El primer Informe Pericial de Clínica Forense del Instituto Nacional de Medicina Legal, efectuado el 07 de septiembre de 2022, arrojó la siguiente conclusión: “ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y CONCLUSIONES Mecanismo traumático de lesión: Contundente. Incapacidad medico lega DEFINITVA CINCUENTA Y CINCO (55) DIAS. SECUELAS MEDICO LEGALES: deformidad física que afecta el cuerpo de carácter permanente; Perdida funcional del miembro superior izquierdo de carácter por definir. Para determinar el carácter de la Secuela Médico Legal, se requiere una nueva valoración en 6 meses (180 días)”.

10. El segundo Informe Pericial de Clínica Forense del Instituto Nacional de Medicina Legal, efectuado el 20 de junio de 2023, arrojó la siguiente conclusión: “ANALISIS, INTERPRETACIÓN Y CONCLUSIONES mecanismo traumático de lesión: Contundente. Incapacidad Médico Legal DEFINITIVA CINCUENTA Y CINCO (55) DIAS. SECUELAS MEDICO LEGALES: 1. Deformidad física que afecta el cuerpo de carácter permanente; 2. Perturbación funcional de miembro superior izquierdo de carácter permanente”.

11. Hoy, después de más de un año del accidente, aun siente dolor y adormecimiento en los dedos de la mano izquierda, presenta límite de flexión y extensión de 45° aproximadamente en el miembro superior izquierdo, no puede realizar trabajos que implique fuerza (cargar bolsas, mover objetos pesado y/o realizar labores cotidianas domesticas)

12. Adicionalmente su economía personal, desmejoró de forma notable, puesto que su extremidad superior izquierda ha quedado como una porcelana, reconstruido prácticamente en un 90%, y según lo indicado por el ortopedista debe tener el mayor cuidado y precaución posible con su brazo ya que la cirugía fue muy compleja, y no soporta un accidente más, por mínimo que sea, razón por la cual no puede realizar ningún trabajo de fuerza ni esfuerzo, situación que la llevo a tener que contratar una señora para que le colabore con las tareas modesticas, adicional a esto también ha tenido que suplir con los gastos de movilidad y pago de cuotas moderadoras para la asistencia médica (citas de ortopedia, RX y terapias físicas)

13. Previa presentación de la Reclamación Directa ante Aseguradora LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C – AGENCIA BUCARAMANGA, el día 23 de agosto de 2023 dicha entidad indico en respuesta a la señora LETICIA GOMEZ GOMEZ, que una vez revisado el escrito de reclamación no encontró debidamente acreditados los presupuestos jurídicos que dieran lugar a la configuración de la obligación contractual de la compañía.

14. Desde el día siguiente al accidente, mi cliente LETICIA GOMEZ, vive, día a día, preguntándose porque su estilo de vida personal cambió, ahora necesita ayuda de una señora para realizar labores domésticas, cuidar su brazo de cualquier accidente, asistir a citas médicas de ortopedia y de terapias físicas para seguir trabajando en la movilidad de su extremidad superior izquierda.

PRETENSIONES

PRIMERA: Que la aseguradora LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C-AGENCIA BUCARAMANGA., reconozca y pague los perjuicios físicos y morales acaecidos en la vida e integridad de LETICIA GOMEZ GOMEZ a título de indemnización, por el accidente de tránsito ocurrido el 05 de mayo de 2022.

SEGUNDA: En consideración, se le reconozca a LETICIA GOMEZ GOMEZ como INDEMINIZACIÓN, a título PERJUICIO PATRIMONIAL, en la categoría de DAÑO EMERGENTE CONSOLIDADO, la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.700.000), dineros que corresponden a los transportes diarios, de nueve (9) meses de carreras de taxis, de la clínica a su vivienda (en Bucaramanga) de lunes a viernes.

TERCERA: En consideración se le reconozca a LETICIA GOMEZ GOMEZ como INDEMINIZACIÓN, a título PERJUICIO PATRIMONIAL en la categoría de DAÑO EMERGENTE CONSOLIDADO, la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (2.800.000), dineros cancelados a la señora OLGA MOSQUERA de forma mensual, por la compañía a las terapias, y el aseo en su casa, debido a que la solicitante es una persona sola sin hijos.

CUARTA: En consideración con el daño permanente en la vida e integridad de LETICIA GOMEZ GOMEZ, se le reconozca como INDEMNIZACION, a título de PERJUICIO PATRIMONIAL, en la categoría LUCRO CESANTE FUTURO, la suma equivalente a CINCUENTA SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES (\$1.160.000*50) , que corresponden a CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$58.000.000), debido a que la capacidad laboral, de LETICIA GOMEZ GOMEZ nunca volverá a ser la misma, por el hecho de quedar con la secuela permanente “deformidad física que afecta el cuerpo de carácter permanente y perturbación funcional del miembro superior izquierdo”.

QUINTA: En consideración al daño permanente en la vida e integridad de LETICIA GOMEZ GOMEZ se le reconozca como INDEMNIZACION a título de PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES en la categoría de DAÑOS MORALES, la suma equivalente a CINCUENTA SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES (1.160.000*50), que corresponde a CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$58.000.000), en primera medida, porque nunca la vida común (día a día) de LETICIA GOMEZ GOMEZ será la misma, y en segundo, porque las secuelas emocionales, su baja autoestima, su afectación emocional, debe ser resarcida.

PRUEBAS Y ANEXOS

1. Adjunto copias de los siguientes documentos, para que se tengan como pruebas documentales:
2. Poder conferido para actuar.
3. Fotocopia del Informe Policial del Accidente de Tránsito del 05 de mayo de 2022.
4. Fotocopia de Cédula de Ciudadanía de LETICIA GOMEZ GOMEZ.
5. Fotocopia de la cedula de Ciudadanía del conductor del taxi el señor VICTOR MANUEL URREA RUEDA.

6. Licencia de Transito del Automóvil (taxi) de placas TTW 004.
7. Certificado de Libertad y Tradición del vehículo de placa TTW 004.
8. Informe Pericial de Clínica Forense con fecha de 07 de septiembre de 2022.
9. Informe Pericial de Clínica Forense con fecha de 20 de junio de 2023.
10. Copia del Seguro del vehículo taxi de placas TTW 004.
11. Fotocopia de la Noticia Criminal.
12. Fotocopia de Historia Clínica, Ordenes Medicas Y Terapias de Fisioterapias.
13. Respuesta de Aseguradora LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C -AGENCIA BUCARAMANGA de 04 de octubre de 2023.

NOTIFICACIONES

La señora LETICIA GOMEZ GOMEZ recibe notificaciones en su email: lettygogo7@gmail.com y en su domicilio en la Calle 64 N.º 3W-44 Barrio Héroes de Bucaramanga, Sder.

La abogada DIANA VANNESSA PEREZ GUTIERREZ, en su domicilio laboral en la Calle 35 No 17-77 Ofc. 1003 del Edificio Bancoquia de Bucaramanga, y en el email: profesionaljuridica@outlook.com

El señor VICTOR MANUEL URREA RUEDA, mayor de edad, domiciliado en la Carrera 23 No 51-14 Barrio Sotomayor de Bucaramanga (conductor del vehículo de placas TTW 004), y en su abonado celular N.º 3185337822, se informa que se desconoce un email en donde pueda ser notificado vía electrónica.

El señor FABIO ANDRES PACHECO REYES, mayor de edad, domiciliado en la Calle 11 N.º 10-33 de Bucaramanga (propietario del vehículo de placas TTW 004), se informa que se desconoce un email en donde pueda ser notificado vía electrónica.

EMPRESA RADIO TAXIS LIBRES S.A.S, con domicilio en la Calle 9 No 20-55 de Bucaramanga, email servicoalcliente@losmóviles.com.co

La sociedad LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C – AGENCIA BURAMANGA con domicilio en Bucaramanga en la Carrera 27 N°36-14 Ofc. 1101 y en su correo electrónico: notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop

Atentamente,



DIANA VANNESSA PEREZ GUTIERREZ
T.P. N° 178.736 del C. S. de la J.